60 días

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #149801 por S/.50.000,oo de ESTUARDO RODRIGO SILVA CORONEL de la cuenta corriente #744756 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en elplazo de 60 días

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #597164 por S/20.000,oo de TITO MORCCHO CASTILLO de la cuenta corriente #739990 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en elplazo de 60 días

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #556683 por S/.7.000,oo de MARTHA CECILIA GRANDA de la cuenta corriente #1125573 del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en elplazo de 60 días

QUEDA ANULADA
Por extravío la libreta de ahorros #5032093371 de AUDBERTO FLORES FLORES del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en el plazo de 12 días

QUEDA ANULADO
Por extravío la libreta de ahorros #5632174588 de JULIO MURILLO M. del Filanbanco. Quien tenga derecho debe reclamar en el plazo de 12 días

QUEDA ANULADO
Por extravío el cheque #375236 por S/1.000,oo de ALVAREZ RODAS MIGUEL ALBE del Banco Continental. Quien tenga derecho debe reclamar en elplazo de 60 días

Ing. Gonzalo Sevilla Rodriguez, Jefe Regional Norte del IERAC.-Sigue certificación.
Lo que comunico para los fines legales pertinentes. Previniéndoles a los interesados de la obligación de fijar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad.-
LO CERTIFICO
Lcdo Livio Aguirre G.
SECRETARIO JUDICIAL DE LA JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial a María de los Angeles Salgado Mendez, dentro del juicio Ejecutivo propuesto por el señor Dr. Victor Hugo Silva García (Gerente Regional y Representante de Filanbanco S.A.), con el extracto de la demanda y providencia decaída, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: Dr. Victor Hugo Silva García. (Gerente Regional y Representante Legal de Filanbanco S.A.).
LEGITIMO CONTRADICTOR: María de los Angeles Salgado Mendez. JUICIO Ejecutivo
TRAMITE Ejecutivo
JUICIO No. 955-86-MT-
CUANTIA S/.350.000,oo
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, agosto 29 de 1986. Las 09h00.-

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Unico de Contribuyentes perteneciente a LOURDES MARIA DEL CARMEN PEREZ SORIA con el No. 1790533123001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Unico de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito a, 1 de septiembre de 1987

NOTIFICACION DE SOLICITUD DE VISTO BUENO
PETICIONARIO Leo Bryce Schraeder Culc
DEMANDADO David Solís Cueva.
FUNDAMENTOS DE HECHO: "...desde el día 16 de marzo de 1987 *dejó de asistir a su* trabajo, y como se le requiriera en su puesto de trabajo, fue llamado reiteradamente para que cumpla con su obligación *luego apareció el 30 de marzo* de 1987 impartiendosele las instrucciones para que en base a sus funciones, *viajara al* oriente Ecuatoriano, para atender a los señores auditores de *la compañía PRYCE, más* llegado esa efectualidad se ma *comunica que no se ha* presentado causando graves perjuicios a la Compañía por mi *representada.* En días de la semana anterior, ha concurrido a la oficina y se ha declarado en vacaciones aduciendo que esta mal de salud y que es tiempo de *vacacionarse* al haber ingresado ha trabajar hace un año, pese a que a mi me faculta la ley art.73 del código del trabajo, para retardar *ese goce*, ya que las funciones del señor Solís son de confianza y eminentemente técnicas."
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Numerales 1, 2, y 5 del Código del Trabajo.,
PROVIDENCIA:
INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.-Quito, 11 de *mayo de* 1987.- Las 8h30.-En mérito a la afirmación juramentada del señor Leo *Bryce Schraeder* Culc, sobre la imposibilidad de determinar la residencia del Señor David Solís Cueva, conforme lo dispuesto en el art. 87 del código de procedimiento civil, notifíquese con la solicitud de visto bueno que antecede, mediante *las publicaciones* respectivas, concediéndole veinte días para que conteste, con su contestación o sin ella, realícense las investigaciones.- Lo que pongo en conocimiento de David Solís para los fines legales pertinentes,

Teniente Político de la indicada parroquia.-El Ing. Angel Gualsaqui, Funcionario de esta Agencia, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud.-Tómese en *cuenta el casillero judicial* señalado y la autorización otorgada al Dr. Victor Nagua.- NOTIFIQUESE.-f)Dra. Lida M.. Flores Chacón, Jefe de la Agencia de Quito del INERHI.
Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, *previniéndoles* a los interesados la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Lcdo. Jorge. Sarango Sotomayor
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INERHI.

JUZGADO *OCTAVO* DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Cítase a la señora Nelly Margarita Arce Balseca con el juicio de divorcio seguido en su contra por su cónyugue Sr. Luis Gonzalo Carrillo Ibarra.
JUICIO DIVORCIO
ACTOR Sr. LUIS GONZALO CARRILLO IBARRA
DEMANDADA Sra. NELLY *MARGARITA ARCE BALSECA*
ACEPTADA LA DEMANDA AL TRAMITE en providencia de 22 de julio de 1987, cuyo texto ha recaído esta providencia:JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito, julio 22 de 1987; las 10h00.-VISTOS: LA demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, declarándose procedente el trámite *verbal sumario* se manda citar a la demandada Nelly MArgarita Arce Balseca por la prensa conforme lo dispones el art.86 del código de procedimiento civil reformada por cuanto el actor manifiesta con juramento desconocer la *actual* residencia y domicilio de su cónyugue publicaciones que se *los hará* en uno de los diarios de mayor circulación de

accidente; con Nicolás Tasiguano. El precio de *materia* del presente contrato *escritural* es la *suma* de VEINTE MIL SUCRES.
Dr. [illegible] Mart[illegible]az
N[illegible]O [illegible]ERO DEL CANTON QUITO.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA VIRGINIA NOEMI TOAPANTA CAIZA
DE LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE EL SEÑOR LUIS HUMBERTO ALDAZ ACOSTA.
ACTOR LUIS HUMBERTO ALDAZ ACOSTA
DEMANDADA VIRGINIA NOEMI TOAPANTA CAIZA
JUICIO VERBAL SUMARIO
TRAMITE DIVORCIO
OBJETO DE LA DEMANDA Disolución del vínculo conyugal
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.-Quito, a 1[illegible] agosto de 1987; las [illegible] LA demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario.En m[illegible] a la declaración [illegible]hentada hecha por el actor, cítese a la demandada Sra. VIRGINIA NOEMI TOAPANTA CAIZA, por *la prensa en 3 de los diarios* de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días más entre cada publicación.- De conformidad con lo determinado en el art. 86 del código de procedimiento civil vigente.- Agréguense a los autos los documentos que se acompaña Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- *Notifíquese.-f)Dra. MAzón* Jaramillo
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones.-
Carlos G. del P[illegible]

[illegible] ESTATUTOS DE "DILSA CIA LTDA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL LICORERA CIA LTDA.".
1.-CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DILSA CIA LTDA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL LICORERA CIA LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 27 de mayo de 1987 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; *ha sido aprobada por el Econ. Gilberto* NOvoa Montalvo Intendente de Comapñías de Quito, encargado, mediante resolución No.87.1.2.1.01334. de 19 de agosto de 1987
2.-OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Julio Ricaurte Mera, en su calidad de Gerente de la compañía "DILSA CIA LTDA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL LICORERA CIA LTDA. casado ecuatoriano y domiciliado en Quito.
3.-*AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la* compañía se aumenta en la suma de S/.700.000,oo con lo cual queda elevado a la sumá de S/.1'000.000,oo
4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El aumento de capital de encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguienet manera: S/.700.000,oo *mediante la aportación de* especies muebles las mismas que han sido aportadas por el socio Francisco Ricaurte.
5.-*NOMINA DE LOS SOCIOS SUSCRIPTORES.*-La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Sr. Francisco Ricaurte P.
6.-Como consecuencia del aumento de capital el artículo quinto de los estatutos, dirá: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (1'000.000,oo) las mismas que se encuentran suscritas y pagadas *en su totalidad y el capital dividido en 200 participaciones de S/.5.000,oo cada una".*
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 19 de agosto de 1987
Dr. *Marcelo Icaza Ponce*
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS "LA EUROPEA FABRICA TEXTIL C.A."1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LA EUROPEA FABRICA TEXTIL C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de julio de 1987 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el Superintendente de Compañías Interino, Dr. Ernesto Andrade Velez, mediante resolución No. 01247 de 5 de agosto de 1987 e inscrita en el registro industrial el 24 de agosto de 1987.
2.-*OTORGANTE.-Comparece al otorgamiento de la escritura pública* antes mencionada: el señor Eduardo Cevallos, en su calidad ed Gerente de la compañía "LA EUROPEA FABRICA TEXTIL C.A." El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.95'986.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/.120'000.000,oo.
4.-*INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.*-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado e la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas S/.33'211.843,73: y por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/.62'774.156,27.
5.-NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.-Los accionistas que suscriben más del cinco por ciento el capital que se aumenta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "BUENO Y *CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA LTDA".*
1.-CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de constitución de "BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA. LTDA", se otorgó en la ciudad de Quito, al 26 de junio de 1987, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito; ha sido aprobada pce el señor economista Gilberto Novoa MOntalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, mediante Resolución No.87.1.2.1.01395 del 31 de agosto de 1987.
2.-*OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento d ela escritura* pública antes mencionada, los eñores:
ING. RAMON F.CASTRO SALAZAR, casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito, ING. OSWALDO BUENO VILLALOBOS casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito, FREDY H. BUENO VILLALOBOS *casado ecuatoriano y domiciliado en Quito.*
3.-DENOMINACION Y PLAZO.-La denominación de la compañía es: "BUENO Y CSTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA LTDA ", y tiene *un plazo de duración de treinta (30)años.*
4.-DOMICILIO.-el domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia del Pichincha.
5.-OBJETO SOCIAL.-el objeto social de la compañía es: PRIMERO; estudios, diseños, planificación y construcción de proyectos civiles. *SEGUNDO: Estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de* obras civiles. TERCERO: Compra venta y asdministración de bienes raíces. CUARTA: Fiscalización e intervención de proyectos de obras civiles. QUINTO : Importación y exportación de maquinaria implementos y materiales para la construcción SEXTO: A otorgar y recibir agencias distribuciones y representaciones d epersonas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. . SPTIMO a intervenir como socio o accionista de compañía de igual o diferente objeto social; y, *en general podrá ejercer todas las actividades permitidas* por las leyes y relacionada con su objeto. A parte de las prohibiciones contenidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ls actividades contempladas en el artículo veinte y siete *de la ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia* con lo establecido en la Regulación ciento-veinte-ochenta y tres dictado por la Junta Monetaria.
6.-CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía es de *S/.700.000,oo* dividido en 700 participaciones de *S/.1.000,oo* cada una.
7.-INTEGRACION DEL CAPITAL.-El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguienet amniera: en numeraic S/.300.000,oo en espécie S/.400.000,oo Los socios que pagan en *especie son: Ingenieros Oswaldo Bueno Villalobos y Ramón* Fernando Castro Salazar, mediante el aporte de bienes muebles.
8.-NOMINA DE SOCIOS.-El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente; Ingeniero Oswaldo Bueno Villalobos, Ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar y Fredy Hernán Bueno Villalobos.
9.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el. *Presidente y el Gerente. PAra desempeñar los cargos de Presidente* y Gerente. Ejerce la representación legal; judicial y extrajudicial el Gerente. PAra desempeñar los cargos de Presidente y Gerente , han sido designados los señores Fredy Hernán Bueno Villalobos e ingeniero Ramón Fernando CAstro Salazar, respectivamente.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legalnes consiguientes.
Quito, a 3 d eagosto de 1987
Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL